

SOCIEDAD KURSAAL ELKARTEA



REGLAS DE FUNCIONAMIENTO

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

CONSIDERACIONES PREVIAS

El objeto de este Reglamento es establecer las normas básicas que hacen posible una buena convivencia en las Sociedades Gastronómicas y ponerlas en conocimiento de los socios.

La redacción es fruto de la experiencia en el funcionamiento de los años previos y de las sugerencias recibidas de los socios.

1º.- La Sociedad Kursaal, sita en Donostia-San Sebastián, en la Av. de la Zurriola, 14 bajo, nace en el seno del **Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la rama Industrial, Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de Gipuzkoa** (en adelante COGITI-Gipuzkoa) con la finalidad de proporcionar a sus colegiados un lugar para actividades culturales, recreativas y gastronómicas y apoyar cuantas iniciativas sirvan para promocionar la vida colegial.

2º.- La Sociedad se crea sin ningún ánimo de lucro, si bien se pretende que su funcionamiento sea **autosuficiente** para lo cual los artículos de consumo verán incrementado su precio en el porcentaje necesario, dado que, al no existir cuotas, es esta la única fuente de sostenimiento.

3º.- El Portavoz de la Junta de Gobierno de la Sociedad está facultado para considerar solicitudes especiales.

NORMATIVA

Artículo 1º. Obligado cumplimiento.

Estas normas, que habrán de ser aprobadas por la Junta de Gobierno del Colegio, tienen carácter de obligado cumplimiento para todos los socios.

Artículo 2º. Socios.

Son socios de pleno derecho de la Sociedad Kursaal todos los miembros del COGITI-Gipuzkoa.

Artículo 3º. Modificaciones del Reglamento.

La Junta de Gobierno podrá modificar y/o anular cualesquiera de los artículos del presente Reglamento de Régimen Interno, así como añadir algún artículo que se considere conveniente, sin otro requisito que su comunicación a los socios y publicación en página web y tablón de anuncios.

Artículo 4º. Bloqueo de la Sociedad para actos oficiales.

La Junta de Gobierno podrá reservar parcial o totalmente la Sociedad los días que se celebren actos señalados como fiestas patronales o acontecimientos sociales-colegiales.

Artículo 5º. Tarjeta de acceso.

Es personal e intransferible por lo que ningún socio podrá ceder su tarjeta a otro socio y en ningún caso a personas ajenas al COGITI-Gipuzkoa.

La cesión de la tarjeta será considerada como **falta muy grave**.

Artículo 6. Invitados.

Un socio podrá invitar a otras personas no socias, pero solo podrán acceder en su compañía. El socio anfitrión será responsable a todos los efectos del comportamiento y acciones de sus invitados dentro del local.

Artículo 7. Menores.

Por norma general no se permite la entrada de menores de 12 años de edad a la Sociedad.

No obstante, se permite la estancia de menores de 12 años los **sábados, domingos y días festivos hasta las 20:30 h**, siempre bajo la responsabilidad del socio anfitrión.

Artículo 8. Mascotas.

Queda prohibida la entrada a la Sociedad de toda clase de animales.

Artículo 9º. Decoro y actitudes molestas.

- No se permite el acceso con atuendo inadecuado, por ejemplo, en traje de baño o sin calzado.
- No está permitido el uso de dispositivos e instrumentos, los cuales generen ruido molesto para el resto de comensales.
- El tono de las conversaciones será moderado de forma que no se moleste a otros usuarios.

Artículo 10º. Horario.

- **Comidas:** desde las 10:00 hasta las 18:30, hora en que se dejará todo recogido para facilitar la limpieza de cara a las cenas.
- **Cenas:** desde las 18:30 hasta las 03:00 del día siguiente.

Artículo 11º. Reserva de mesas.

Las reservas se realizarán de manera automática vía web o en el ordenador de la Sociedad.

Es muy recomendable hacer la reserva con la debida antelación para poder planificar refuerzos de limpieza, especialmente en las comidas de viernes y sábados, dada la gran afluencia en el turno de cenas.

Únicamente el socio anfitrión, sin posibilidad de delegar en otro socio, podrá realizar reserva.

Las reservas se permiten con una antelación máxima de **30 días naturales**.

Queda prohibido el uso de cualquier mesa cuya ocupación no quede reflejada por uno u otro procedimiento.

Artículo 12º. Máximo de mesas por socio.

La reserva de mesas en viernes cena, sábados, domingos comida, festivos y vísperas de festivo cena, queda limitada a **DOS** mesas por socio.

Dicha limitación podrá ser ampliada puntualmente con expresa autorización.

Artículo 13. No utilización de mesas reservadas.

Salvo casos de fuerza mayor, convenientemente justificados, la no utilización de mesas reservadas, supondrá una penalización económica de **30€** por mesa al socio titular de la reserva.

Las anulaciones de reserva deberán ser realizadas con 24 horas de antelación al evento.

Artículo 14º. Cuidado del mobiliario.

Queda prohibido utilizar las mesas para cualquier otro cometido que no sea el habitual y que pueda suponer una falta de higiene o decoro.

Para evitar dañar las mesas, es obligatorio el uso de mantel.

Si se desplaza de su sitio alguna mesa, hay que volverla a colocar en su ubicación inicial, antes de salir.

Artículo 15. Cocina y enseres.

El máximo de "cocineros" por mesa o reserva será de dos, de los que uno será indefectiblemente socio.

Es imprescindible mantener la cocina ordenada y en condiciones de uso en todo momento, siguiendo escrupulosamente las indicaciones al respecto.

El socio es responsable de recoger las cazuelas, fuentes, platos, vasos, tazas, cubiertos y demás enseres, a su lugar correspondiente, apilándolos ordenadamente tras haber vaciado las sobras en la basura.

Los equipos y utensilios de uso común se vaciarán de restos y se limpiarán, inmediatamente, una vez usados. No se atascarán los fregaderos con restos de comida y se dejarán las encimeras de trabajo limpias y despejadas.

Artículo 16º. Restos de comida.

La comida o bebida sobrantes se puede dejar como máximo 24 horas en el frigorífico, siempre con un rótulo de RESERVA. Transcurridas las 24 horas se procederá a su retirada. En el caso de productos muy perecederos o susceptibles de deteriorarse causando malos olores el plazo será de 12 horas.

Está prohibido sacar de la Sociedad cualquier recipiente del menaje de la misma.

Se podrán utilizar los envases de plástico depositados en la cocina.

Artículo 17º. Consumibles.

La Sociedad pone a disposición de los socios consumibles de uso general como bebidas, aceite, etc., cuyo consumo contribuye al sostenimiento de la Sociedad, por tanto, no está permitido traer de fuera dichos consumibles.

Sólo podrán servirse los **Socios**, sean anfitriones o no. Los invitados no deberán hacerlo en ningún caso.

Artículo 18º. Bebidas traídas de fuera.

NO se permite consumir bebidas traídas de fuera.

No obstante, se permite el descorche, a 3 € la unidad, de vinos tintos, blancos, claros y espumosos, de diferente marca a los disponibles en la Sociedad.

Artículo 19º. Pagos.

Es responsabilidad del socio-anfitrión anotar correctamente, todo lo consumido y los servicios generales en la Nota de Gasto, sin omisión alguna.

Además hará constar su nombre y apellido y la fecha con la mayor claridad posible, hecho lo cual, depositará en el buzón que hay junto al ordenador un sobre con la nota de consumo y el importe en efectivo.

Artículo 20º. Cierre y puertas.

Al abandonar la Sociedad, el último socio comprobará que no quede nadie en el interior de los locales de la misma y antes

de salir verificará que todo esté desconectado o cerrado: grifos del agua, luces, calefacción, fuegos de gas, freidoras, etc.... A continuación saldrá, cerrando la puerta de acceso y bajando la persiana.

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 21º. Facultad para sancionar.

La Junta de Gobierno, a propuesta del Portavoz de la Junta de Gobierno de la Sociedad, acordará y actuará de acuerdo con el Reglamento sancionador, en los casos de incumplimiento, de los deberes y obligaciones dispuestos en el presente Reglamento.

Adicionalmente la Junta de Gobierno estará facultada para evaluar y sancionar con medidas específicas, aquellos casos de socios que bien por gravedad o por reiteración en comportamientos inadecuados, por uso indebido de las instalaciones, útiles y elementos consumibles en la Sociedad, incurran en cualquier infracción a los artículos del presente reglamento.

Artículo 22º. Obligación de los socios.

Cualquier socio que observe una infracción al presente Reglamento de Régimen Interno lo notificará por escrito al Portavoz de la Junta de Gobierno de la Sociedad para que obre en consecuencia.

En la notificación, firmada, se describirá la infracción y se facilitará toda la información de que se disponga para identificar al infractor. La denuncia será secreta.

Artículo 23º. Faltas.

- Se considera **falta leve** cualquier incumplimiento o infracción del presente Reglamento excepto lo que sigue.
- Se considera **falta grave** la infracción de los artículos: **6, 18, 19 y 20** y la reincidencia en una falta leve contra el mismo artículo.
- Se considera **falta muy grave** la infracción de los artículos: **5, 7 y 8** y la reincidencia en una falta grave contra el mismo artículo.

Artículo 24º. Sanciones.

- Las faltas leves serán motivo de apercibimiento por escrito.
- Las faltas graves se sancionarán con una inhabilitación para entrar en la Sociedad, ni siquiera como invitado, por un periodo de **1 a 4** meses.
- Las faltas muy graves se sancionarán con una inhabilitación por un periodo de **4 a 12** meses.
- Una reiteración en falta muy grave podrá ser sancionada con la inhabilitación a perpetuidad.

Donostia-San Sebastián, a 14 de febrero de 2018
La Junta de Gobierno

ANEXO

Según :

“ORDEN de 6 de octubre de 2021, de la Consejera de Salud, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en la nueva normalidad una vez declarada por el Lehendakari la finalización de la situación de emergencia.”

Con carácter general se procurará mantener una distancia interpersonal de 1,5 metros en los lugares públicos, con especial atención a los recintos cerrados. Cuando no sea posible mantener esta distancia, se observarán las medidas de higiene adecuadas para prevenir el riesgo de contagio, guardando, en todo caso, la máxima distancia interpersonal posible.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 2/2021, modificado por el artículo primero del Real Decreto-ley 13/2021, el uso de la mascarilla será obligatorio para las personas mayores de seis años en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentren abierto al público.

En establecimientos y servicios de hostelería y restauración, se excluye la obligación del uso de la mascarilla únicamente en el momento de la ingesta de alimentos o bebidas. En caso contrario, su uso es obligatorio en todo momento, tanto en interiores como en las terrazas.

A continuación enunciamos un decálogo de las normas resumidas para facilitar el buen funcionamiento de nuestra Sociedad.

DECÁLOGO

- 1.- Si no eres socio no te sirvas, pide a un socio lo que necesites.
- 2.- Un sitio para cada cosa y cada cosa en su sitio.
- 3.- Máximo de dos personas por reserva en la cocina. Una de ellas debe ser socio.
- 4.- Los enseres y vajilla utilizados se depositarán libres de restos en los lugares indicados.
- 5.- Los restos en platos, fuentes o cazuelas, se tirarán a la basura orgánica.
- 6.- La cuenta es responsabilidad del socio y no la realizará nadie más que él.
- 7.- Las mesas que se hayan movido deberán restituirse a su posición original.
- 8.- Los invitados no entrarán ni permanecerán, bajo ningún concepto, en la Sociedad en ausencia del socio.
- 9.- La tarjeta de acceso es personal e intransferible.
- 10.- Los menores de 12 años de edad no podrán permanecer en la Sociedad, excepto los sábados, domingos y festivos hasta las 20:30h.

Informamos, para general conocimiento, a los socios y usuarios, de la instalación de cámaras que graban todo lo que ocurre en la Sociedad.